



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022006476 DE 5 de Abril de 2022

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20211200287 de fecha 01/10/2021, el señor MAURICIO PINZON PINZON, actuando en calidad de apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de Importar y vender.

Mediante Auto N° 2021017357 del 15 de diciembre de 2021, se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Ajuste en las etiquetas la marca declarada "Corazón de la COMUNA", por cuanto la que se encuentra en trámite con la SIC es "COMUNA", aporte las etiquetas corregidas.

Mediante escrito 20211298369 de fecha 29/12/2021, el Señor MAURICIO PINZON PINZON, actuando en calidad de apoderado, presentó respuesta al requerimiento en el sentido de adjuntar carta aclaratoria donde se señala que la marca solicitada es "COMUNA", que es una marca denominativa, clase 33, identificada con el número de solicitud SD2021/0070204 y que la expresión en la etiqueta de la frase "Corazón de la" es meramente ilustrativa y la misma podrá variar en próximas ediciones por lo que no es considerada como una marca, sino como un simple uso de la expresión en el diseño.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 14 y 15 del Decreto 162 de 2021, y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

De otra parte, en relación al etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en el Artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que la información de loteado de producción, manifestada por el fabricante corresponde a CV + lote + hora + N° de línea. CV son las siglas de Canal verde otorgado por el INV. Lote=L-AADDD Donde: L indica que lo que sigue es el lote. AA= son los 2 últimos dígitos correspondientes al año de fraccionamiento (2 dígitos), DDD= es el día del año (Calendario juliano de vertido). La información anterior se considera sanitariamente válida dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: VINO TINTO RESERVA MALBEC, VINO TINTO GRAN RESERVA MALBEC,

VINO TINTO MALBEC marca COMUNA.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2022L-0011507

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES): BODEGA ARGENTO S.A., con domicilio en ARGENTINA



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022006476 DE 5 de Abril de 2022

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

FABRICANTE(S): BODEGA ARGENTO S.A., con domicilio en ARGENTINA
IMPORTADOR(ES): MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S., con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 13,96% Vol.
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20212476
RADICACIÓN No.: 20211200287

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO RESERVA MALBEC, VINO TINTO GRAN RESERVA MALBEC, VINO TINTO MALBEC marca COMUNA en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 5 de Abril de 2022

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Coordinadora: aruedam. Proyectó: Ing. SOSorioa/ Ecarmonal. Revisó: mmincons.